

Documento elaborado en versión pública, según el artículo, 30 de la LAIP.

Se han suprimido datos personales en atención a lo establecido en el artículo 32 letra e).



**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.**

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 14/2011  
CONTRATACION DIRECTA No. CD-03/2011  
ACTA N° 11 PUNTO N° 7.1.1  
DE FECHA 8 DE MARZO DE 2011**

**Nosotros:** MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, de este domicilio, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número \_\_\_\_\_, actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, Institución Autónoma, de Servicio Público, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número \_\_\_\_\_; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número \_\_\_\_\_, que en el transcurso del presente instrumento se denominará “**La Institución Contratante o ANDA**””, e **IVONNE LIZETH RODRÍGUEZ PALACIOS**, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de Santa Tecla, portadora de mi Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, actuando en calidad de Apoderada General Judicial y Administrativo de la Sociedad **RGH DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad \_\_\_\_\_ y del domicilio de la ciudad de \_\_\_\_\_, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos \_\_\_\_\_; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número \_\_\_\_\_; quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré “**El Contratista**”, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** derivado de la Contratación Directa Número 03/2011, denominada **SUMINISTRO DE MATERIALES, EQUIPOS Y REACTIVOS DE LABORATORIO**, el cual se regirá de conformidad a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, Reglamento del mismo cuerpo legal, Especificaciones Técnicas para esta contratación y en

especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las cláusulas siguientes: **OBJETO DEL CONTRATO**. El Contratista se compromete a **SUMINISTRAR MATERIALES, EQUIPOS Y REACTIVOS DE LABORATORIO**, bajo las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en los términos de referencia para la presente contratación, según se detalla a continuación:

### MATERIALES Y EQUIPOS

ITEM	Especificación Técnica	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Monto Total si n IVA
11.	Bureta 5.0 ml	2	C/U	\$203.63	\$407.26
	· Vidrio clase "A"				
	· Rango de graduación de 0.01 mL				
	· Esmalte negro				
12.	Bureta 10 ml	2	C/U	\$83.64	\$167.28
	· Vidrio clase "A"				
	· Rango de graduación de 0.02 mL				
	· Esmalte negro				
13.	Bureta 25 ml	2	C/U	\$83.64	\$167.28
	· Vidrio clase "A"				
	· Rango de graduación de 0.10 mL				
	· Esmalte negro				
14.	Bureta 50 ml	1	C/U	\$83.64	\$83.64
	· Vidrio clase "A"				
	· Rango de graduación de 0.10 mL				
	Esmalte negro				
16.	Pipetas volumétricas 0.5 ml	24	C/U	\$4.24	\$101.76
	· Vidrio clase "A"				
17.	Pipetas volumétricas 1 ml	24	C/U	\$4.24	\$101.76
	· Vidrio clase "A"				
18.	Pipetas volumétricas 2 ml	24	C/U	\$3.41	\$81.84
	· Vidrio clase "A"				
19.	Pipetas volumétricas 2.5 ml	24	C/U	\$6.22	\$149.28
	· Vidrio clase "A"				
20.	Pipetas volumétricas 5 ml	24	C/U	\$5.74	\$137.76
	· Vidrio clase "A"				
21.	Pipetas volumétricas 10 ml	24	C/U	\$6.29	\$150.96
	· Vidrio clase "A"				
22.	Pipetas volumétricas 20 ml	12	C/U	\$8.09	\$97.08
	· Vidrio clase "A"				
23.	Pipetas volumétricas 25 ml	12	C/U	\$5.82	\$69.84
	· Vidrio clase "A"				
24.	Pipetas volumétricas 50 ml	12	C/U	\$8.55	\$102.60
	· Vidrio clase "A"				
25.	Pipetas Serológica 5 ml	24	C/U	\$7.99	\$191.76
	· Vidrio clase "A"				
	· Terminales TD				
	· Graduación esmalte negro				
26.	Pipeta Serológica 10 ml	200	C/U	\$9.18	\$1,836.00
	· Vidrio clase A, Descarga rapida				
	· Abertura grande para soluciones viscosas y medios de cultivo				
	· Calibrada to deliver/ blow out				

47.	Erlen meyer 125 ml	36	C/U	\$27.50	\$990.00
	· Vidrio borosilicato				
	· Con graduación esmalte negro · con tapón de rosca				
54.	Tiras indicadoras de pH	3	PAQUETES	\$9.76	\$29.28
	· Rango de 0 a 14				
	· ¼ x 3" (6x80mm) · Paquete de 100 tiras				
77.	Perilla para succión de líquidos	6	C/U	\$6.68	\$40.08
	· De silicona, resistente a sustancias químicas, de 3 vias				
80.	Tubos de vidrio	500	C/U	\$2.46	\$1,230.00
	· De 150 x 10mm, con tapon de rosca · Sin fluorescencia				
85.	Soporte de hule para crisol de porcelana(plasticoid Walter crucible Holder)	12	C/U	\$7.07	\$84.84
	Parte superior de caucho cónico de 1½" (38mm), y la base de de ⅞" (22mm) Cat. No 08-285				
86.	Papel Whatman No 40 o su equivalente	3	CAJAS	\$60.13	\$180.39
88.	Asas de inoculación	4	C/U	\$7.89	\$31.56
	· De alambre de Nicromo, con mango de aluminio aislado				
89.	Aguja de Nicromo, con mango de aluminio aislado	2	C/U	\$7.00	\$14.00
90.	Cepillos para tubos de ensayo	50	C/U	\$2.01	\$100.50
	· Diámetros 10, 17 y 20mm				
94.	Termómetro de -10 a +100	2	C/U	\$13.01	\$26.02
	· De vidrio con subdivisiones de 0.5°C				
95.	Fascos de vidrio borosilicato de 1L	50	C/U	\$15.08	\$754.00
	· Autoclavable a 140° · Con anillo de polipropileno libre de goteo				
96.	Fascos de vidrio borosilicato de 500mL	50	C/U	12.38	\$619.00
	· Autoclavable a 140° · Con anillo de polipropileno libre de goteo				
99.	Papel parafilm M	3	Cajas	\$26.25	\$78.75
	· Rollo de 20" x 50" (51 cm x 15cm)				
<b>SUB-TOTAL</b>					<b>\$8,024.52</b>
<b>IVA</b>					<b>\$1,043.19</b>
<b>MONTO TOTAL CON IVA INCLUIDO</b>					<b>\$9,067.71</b>

## REACTIVOS

ITEM	REACTIVO	Cantidad	Unidad	Presentación	Precio Unitario	Precio Total
4.	Solución Buffer TISAB	8	Garrafa	500 ml	\$99.28	\$794.24
	· Para determinación de flúor conteniendo 1,2-Cyclohexilene Dinitrilotetraacetic acid					
	· pH 5.5±0.1					
	· Color APHA ≤30					
	· Fluoride ≤0.1ppm					

5.	Plasma coagulasa de conejo	2	Kit	6 VIALES	\$84.88	\$169.76
6.	Ferrioina	1	Frasco	500mL	\$190.48	\$190.48
	· Solución indicadora Redox					
	· Concentración 0.025 molar					
8.	· Contenido de O-Fenantrolina y Sulfato Ferroso < 2%	6	Garrafa	2.5L	\$25.33	\$151.98
	Acido Sulfúrico					
	· Formula H <sub>2</sub> SO <sub>4</sub>					
	· Peso molecular 98.08 g/mol					
9.	· Densidad 1.84 g/mL	1500	Kit	Blister + frasco	\$5.00	\$7,500.00
	Kit de Prueba de Presencia/Ausencia					
10.	· Para análisis de coliformes totales y E. coli en agua de bebida.	15	Frasco	500gr	\$230.00	\$3,450.00
	Caldo LMX modificado de acuerdo a MANAFI and OSMER para microbiología					
	· Valor de pH a 25°C 6.8±0.2					
11.	· color Amarillo claro	3	Frasco	500gr	\$78.13	\$234.39
	Agar Plate Count					
13.	· Para enumeración bacterias aerobias mesófilas en agua y aguas de desecho	1	frasco	500gr	\$240.24	\$240.24
	· Composición típica (g/L): peptona de caseína 5,0, extracto de levadura 2.5, D(+) glucosa 1,0; agar-agar 14.0.					
	Medio BHI (cerebro-corazón)					
15.	Sulfato de Mercurio II	2	Frasco	250gr	\$303.54	\$607.08
	· Pureza 99.7%					
	· Peso molecular 296.65					
19.	Formula HgSO <sub>4</sub>	10	Garrafa	2.5 L	\$18.20	\$182.00
21.	Agua grado cromatográfico	2	Garrafa	4L	\$25.56	\$51.12
	Metanol					
26.	HPLC No. Parte A454-4	1	Frasco	80gr	\$42.00	\$42.00
	Dicromato de potasio					
	· Estándar primario					
28.	· Formula K <sub>2</sub> Cr <sub>2</sub> O <sub>7</sub>	12	Garrafa	1 galon	\$9.00	\$108.00
	· Peso molecular 294.19g/mol					
29.	Alcohol industrial 90°	16	Garrafa	2.5 L	\$55.90	\$894.40
	Jabón Neutro					
	· para lavado a mano					
30.	· Libre de fosfatos y cloro	1	frasco	500gr	\$67.11	\$67.11
	No caustico					
31.	Sulfato ferroso amoniacal hexahidratado	1	Frasco	100gr	\$47.19	\$47.19
32.	Azida de sodio	1	Frasco	250gr	\$66.80	\$66.80
33.	Yoduro de potasio	1	Frasco	100 gr	\$143.29	\$143.29
	Biyodato de potasio					
34.	· Calidad estándar primario	1	Frasco	500gr	\$45.28	\$45.28
	Tiosulfato de sodio pentahidratado					
	Cromato de potasio					
35.	· Formula K <sub>2</sub> CrO <sub>4</sub>	1	Frasco	250gr	\$49.64	\$49.64
	· PM 194.20g/mol					
	Almidón soluble					
37.	· Formula (C <sub>6</sub> H <sub>10</sub> O <sub>5</sub> ) <sub>n</sub>	2	Frasco	250gr	\$59.39	\$118.78
	· Polvo fino, color blanco					
	· Valor del pH (2% agua) entre 6.0 y 7.5					
38.	Tierra sílica purificada y calcinada para análisis	1	Frasco	1000gr	\$122.22	\$122.22
39.	Cloruro de Hierro III Hexahidratado	1	Frasco	1 Kg	\$139.66	\$139.66

	· Formula $FeCl_3 \cdot 6H_2O$					
	· Peso molecular 270.32 g/mol					
41.	Sulfato de magnesio heptahidratado	1	Frasco	500gr	\$42.22	\$42.22
	· Formula $MgSO_4 \cdot 7H_2O$					
	· PM 246.48 g/mol					
42.	Cloruro de calcio anhidro	1	Frasco	500gr	\$64.20	\$64.20
	· Formula $CaCl_2$					
	· PM 110.99g/mol					
43.	Solución Buffer, pH $4.00 \pm 0.01$ a $25^\circ C$	12	Frasco	1000mL	\$66.70	\$800.40
	· Solución de Hidrogeno Ftalato de Potasio					
	· Trazable al NIST					
44.	Solución Buffer pH $7.00 \pm 0.01$ a $25^\circ C$	12	Frasco	1000mL	\$66.70	\$800.40
	· Solución de Fosfato de Potasio Monobásico/ Hidróxido de Sodio					
	· Trazable al NIST					
45.	Solución Buffer pH $10.00 \pm 0.01$ a $25^\circ C$	12	Frasco	1000mL	\$50.30	\$603.60
	· Solución de Carbonato de Potasio/ Tetraborato de Potasio/ Hidróxido de Potasio/ EDTA Dihidrato Disodico					
	· pH a $25^\circ C$ $10.00 \pm 0.01$					
	· Trazable al NIST					
47.	Agar Endo LES	1	Frasco	500gr	\$200.77	\$200.77
49.	Alcohol Etilico	1	Garrafa	2.5L	\$26.25	\$26.25
	· Grado ACS					
	· Formula $C_2H_6O$					
57.	Nitrato de magnesio	1	Frasco	500gr	\$33.96	\$33.96
	· Formula $Mg(NO_3)_2 \cdot 6H_2O$					
	· PM 256.41g/mol					
61.	Solución estándar de Cadmio	1	Frasco	500mL	\$35.85	\$35.85
	· Certificada de 1000ppm $\pm$ 1%					
	· En acido nítrico					
	· Frasco de 500mL					
	Para absorción atómica					
62.	Solución estándar de Cromo	1	Frasco	500mL	\$38.23	\$38.23
	· Certificada de 1000ppm $\pm$ 1%					
	· En acido nítrico					
	· Para absorción atómica					
63.	Solución estándar de Zinc	1	Frasco	500mL	\$38.61	\$38.61
	· Certificada de 1000ppm $\pm$ 1%					
	· En acido nítrico diluido					
	· Frasco de 500mL					
	Para absorción atómica					
64.	Solución estándar de Níquel	1	Frasco	500mL	\$39.85	\$39.85
	· Certificada de 1000ppm $\pm$ 1%					
	· En acido nítrico diluido					
	· Frasco de 500mL					
	Para absorción atómica					
66.	Kit para análisis de Cadmio, 0.025 – 1 mg/L, para análisis en Spectroquant NOVA 60	4	Kit	25 test c/u	\$220.00	\$880.00
67.	Kit para análisis de Plomo, 0.01 a 5 mg/L, para análisis en Spectroquant NOVA 60	2	Kit	50 test c/u	\$220.00	\$440.00
68.	Kit para análisis de Cianuros 0.002 a 0.5 mg/L, para análisis en Spectroquant NOVA 60	1	Kit	100 test c/u	\$147.09	\$147.09
69.	Kit para análisis de Boro 0.05 a 2 mg/L, para análisis en Spectroquant NOVA 60	4	Kit	25 test c/u	\$179.47	\$717.88
71.	Kit para análisis de Aluminio 0.02 a 1.2	1	Kit	350 test	\$313.00	\$313.00

	mg/L, para análisis en Spectroquant NOVA 60			c/u		
72.	Kit para análisis de Cromo 0.01 a 3 mg/L, para análisis en Spectroquant NOVA 60	1	Kit	250 test c/u	\$229.31	\$229.31
73.	Kit para análisis de Antimonio 0.1 a 8 mg/L, para análisis en Spectroquant NOVA 60	1	Kit	Kit	\$638.92	\$638.92
74.	Kit para análisis de Mercurio 0.025 a 1.0 mg/L, para análisis en Spectroquant NOVA 60	1	Kit	Kit	\$477.35	\$477.35
78.	Molibdato de Amonio Tetrahidratado	2	Frasco	250gr	\$120.41	\$240.82
	· Formula $(\text{NH}_4)_6\text{Mo}_7\text{O}_{24} \cdot 4\text{H}_2\text{O}$					
	· PM 1235.86					
81.	Peróxido de hidrogeno al 30%	1	Frasco	1 litro	\$52.50	\$52.50
	· Formula $\text{H}_2\text{O}_2$					
	· PM 34.01g/mol					
82.	Acetato de sodio trihidratado	1	Frasco	500gr	\$28.00	\$28.00
	· Formula $\text{C}_2\text{H}_3\text{O}_2\text{Na} \cdot 3\text{H}_2\text{O}$					
	· PM 136.08g/mol					
83.	Acetato de amonio	3	Frasco	1kg	\$67.50	\$202.50
	· $\text{C}_2\text{H}_7\text{NO}_2$					
	· PM 77.08					
84.	Hidróxido de sodio	1	Frasco	1 kg	\$19.00	\$19.00
	· NaOH					
	· PM 40.0					
85.	Peroxidisulfato de amonio	1	Frasco	1 kg	\$64.83	\$64.83
	· Formula $(\text{NH}_4)_2\text{S}_2\text{O}_8$					
	· PM 228.20					
86.	Carbonato de calcio	2	Frasco	50gr	\$106.39	\$212.78
	Estándar primario o reactivo especial bajo en metales pesados, álcalis y magnesio					
	Estándar volumétrico					
	· Formula $\text{CaCO}_3$					
	· PM 100.09g/mol					
87.	Acido Clorhídrico al 37% pa	6	Garrafa	2.5L	\$24.29	\$145.74
	· Formula HCl					
	· Peso molecular 36.7					
	· Densidad 1.19					
88.	Acido Sulfúrico	6	Garrafa	2.5L	\$21.25	\$127.50
	· Formula $\text{H}_2\text{SO}_4$					
	· Peso molecular 98.08 g/mol					
	· Densidad 1.84 g/mL					
90.	Acido Fosfórico	4	Garrafa	2.5L	\$69.88	\$279.52
	· Formula $\text{H}_3\text{PO}_4$ al 85%					
	· Peso molecular 98 g/mol					
	· Densidad 1.70g/mol					
91.	Acido Acético glacial	4	Garrafa	2.5L	\$28.50	\$114.00
	· Formula $\text{CH}_3\text{COOH}$					
	· Peso molecular 60.05g/mol					
	· Densidad 1.05g/L					
92.	Acido Oxálico	1	Frasco	500gr	\$49.38	\$49.38
	· Formula $\text{C}_2\text{H}_2\text{O}_4 \cdot 2\text{H}_2\text{O}$					
	· Peso molecular 126.07g/mol					
94.	Hidróxido de Amonio	2	Garrafa	2.5L	\$26.27	\$52.54
	· Pureza 28-30%					
	· Formula $\text{NH}_4\text{OH}$					
	· Peso Molecular 35.05g/mol					
<b>SUB-TOTAL</b>						<b>\$23,572.66</b>
<b>IVA</b>						<b>\$3,064.45</b>
<b>MONTO TOTAL CON IVA INCLUIDO</b>						<b>\$26,637.11</b>

Todo lo cual será suministrado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El contratista garantiza que entregará el suministro adjudicado de la misma calidad, o de mejores especificaciones a las originalmente ofertadas.

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La administración del presente Contrato por parte de ANDA, estará a cargo del Jefe del Laboratorio de Control de Calidad o la persona que él designe, quien tendrá la responsabilidad de verificar que se cumplan todas las condiciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales. **SUPERVISOR DEL**

**CONTRATO.** El supervisor del presente contrato, será la persona designada por el administrador del mismo. Los nombramientos del administrador y supervisor del presente contrato, deberán ser remitidos a la UACI, a más tardar dos días hábiles después de recibido el

presente contrato. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Las Especificaciones Técnicas de la Contratación Directa Número 03/2011; **b)** La Resolución razonada emitida para la Contratación Directa; **c)** El Acta Número 11, Punto 7.1.1 de fecha 8 de marzo de 2011, que contiene la Resolución de Adjudicación emitida por la Junta de Gobierno de ANDA **d)** La oferta del contratista y sus documentos; **e)** Las Resoluciones Modificativas que se suscriban respecto de este contrato, en su caso; y **f)** Las Garantías. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en este último. **TERCERA:**

**PLAZO.** El contratista se obliga a entregar el Suministro objeto del presente contrato en el plazo de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha en que reciba la copia certificada del contrato, obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda. El plazo podrá prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 86 y 92 inciso 2° de la LACAP. **CUARTA: PRECIO.**

El precio total del suministro objeto del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (\$35,704.82)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **QUINTA: FORMA DE PAGO.**

La Institución Contratante realizará el pago del suministro objeto del presente contrato, será según las entregas realizadas, para tal efecto el contratista presentará en la Unidad Financiera Institucional, los siguientes documentos: **a)** Comprobante de Crédito Fiscal; **b)** Copia del Contrato (solamente para el primer pago); **c)** Copia del Acta de Recepción parcial o final del suministro; **d)** Original de Ingreso del suministro al Almacén; Dicho pago se hará efectivo en un

plazo de 30 días posteriores a la entrega del quedan respectivo. **SEXTA: FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.** De conformidad a lo que se determina el numeral 5 de los Términos de Referencia, el contratista se obliga a entregar el suministro objeto del presente contrato en el Almacén 25, ubicado en Plantel El Coro, Final Boulevard Venezuela y Avenida Peralta, San Salvador, para los equipos de análisis después de su ingreso al almacén, éstos se dan por recibidos a entera satisfacción hasta que son instalados, verificada su operación y se demuestre su funcionamiento químico en el Laboratorio de Control de Calidad, ubicado en el Boulevard El Hipódromo Número 609, Colonia San Benito, dentro del plazo establecido en la Cláusula Tercera. La recepción del suministro se efectuará de conformidad a lo que establecen los artículos 12 literal j) y 121 de la LACAP. De comprobarse defectos en la entrega del suministro el contratista dispondrá del plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción para cumplir a satisfacción y en caso contrario, además, se hará valer la garantía de cumplimiento de contrato. **SÉPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes. **OCTAVA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista se obliga a presentar a la institución contratante las garantías siguientes: **a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** El contratista se obliga a presentar a la institución contratante dentro del plazo de **ocho días hábiles (8)** posteriores al recibo de este contrato certificado por Notario, una fianza o garantía bancaria o cheque certificado o de caja equivalente al **QUINCE POR CIENTO (15%)**, del valor total del contrato, que garantice que cumplirá con la total entrega del suministro objeto de este contrato en el plazo establecido en la Cláusula Tercera y que será entregado y recibido a entera satisfacción de la institución contratante. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar y su vigencia será igual al plazo contractual más **CIENTO CINCUENTA DÍAS CALENDARIO**, adicionales. La no presentación de esta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del Artículo 94 de la LACAP y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes; **b) GARANTIA DE BUENA CALIDAD.** El contratista deberá presentar dentro del plazo de **ocho días hábiles** posteriores a la recepción definitiva de los bienes, una fianza equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)**, del monto final contratado, para asegurar que responderá por cualquier reclamo que se le haga por mala calidad de fabrica, así como las por las fallas y desperfectos que le sean imputables. La vigencia de esta garantía será de **UN AÑO** y se contará a partir de la recepción definitiva del suministro. Las Garantías relacionadas en los literales **a y b** deberán ser emitidas por una

Sociedad Afianzadora o Aseguradora o Institución Bancaria nacional, que esté autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que sean aceptadas por la institución contratante, las que deberán ser presentadas a la UACI de ANDA para su debida revisión juntamente con dos copias certificadas por Notario. **NOVENA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA: MULTAS POR MORA.** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP. **DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: **a)** Por la caducidad; **b)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; **c)** Por revocación; **d)** Por rescate; y **e)** Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN BILATERAL.** De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda controversia que surgiere durante la ejecución del presente contrato entre la Institución Contratante y El Contratista será sometido al ARREGLO DIRECTO en donde las partes contratantes procuraran la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. El procedimiento para el Arreglo Directo, se hará de conformidad a lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegarse a un acuerdo en el Arreglo Directo, ambas partes de común acuerdo podrán recurrir al arbitraje en derecho, con sujeción a las disposiciones que les fueren aplicables de conformidad a las leyes pertinentes, teniendo en cuenta las modificaciones establecidas en la Sección II, Capítulo I, del Título VIII de la LACAP. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente

contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UACI cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y El Contratista en la siguiente dirección: \_\_\_\_\_. En fe de lo cual firmamos éste contrato en la ciudad de San Salvador, al uno de abril de dos mil once.

**Ing. Marco Antonio Fortín Huevo**  
**Presidente**

**Lic. Ivonne Lizeth Rodríguez Palacios**  
**Contratista**

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día uno de abril de dos mil once. Ante Mí, \_\_\_\_\_, Notario, de éste domicilio, comparecen los señores: **MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO**, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número \_\_\_\_\_, en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno y Representante Legal de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que se abrevia ANDA, institución Autónoma de Servicio Público, de éste domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número \_\_\_\_\_; con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número \_\_\_\_\_; personería que al final relacionaré; e **IVONNE LIZETH RODRÍGUEZ PALACIOS**, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, actuando en calidad de Apoderada General Judicial y Administrativo de la Sociedad **RGH DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad \_\_\_\_\_ y del domicilio de la ciudad de \_\_\_\_\_, con Tarjeta de Identificación Tributaria número \_\_\_\_\_; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la

Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número \_\_\_\_\_, personería que al final diré; y **ME DICEN**: que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un **CONTRATO DE SUMINISTRO** adjudicado por ANDA en la Contratación Directa Número CD-Cero Tres/Dos Mil Once, denominada **“SUMINISTRO DE MATERIALES, EQUIPOS Y REACTIVOS DE LABORATORIO”**; por medio del cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado a SUMINISTRAR MATERIALES, EQUIPOS Y REACTIVOS DE LABORATORIO, de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido contrato, todo de conformidad a los Términos de Referencia (Condiciones y Especificaciones Técnicas) establecidos previamente en la Contratación Directa Número Cero Tres/Dos Mil Once, y precios contenidos en la oferta del Contratista. El precio total del suministro objeto del contrato es por la cantidad de **TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado contrato. El plazo para la entrega del suministro será de **CUARENTA Y CINCO DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha en que reciba la copia certificada del contrato. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de dos hojas útiles, y Yo, la Suscrita Notario **DOY FE**: **a)** de que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; **b)** de que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; **c)** de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: **I) Por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados**: **i)** El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de éste domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; **ii)** Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número CINCO, de fecha cuatro de enero de dos mil diez, publicado en el Diario Oficial Número UNO, Tomo TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS, de fecha cuatro de enero de dos mil diez, en el que

consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, nombró al Ingeniero MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO, Presidente de la Junta de Gobierno de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS - ANDA, para el período comprendido del día cuatro de enero de dos mil diez hasta el día veintisiete de julio de dos mil once; **iii)** Acta número Once, Punto SIETE punto UNO punto UNO, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día ocho de marzo de dos mil once, emitido por la Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Adjudicación, por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; **II)** Por **RGH DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** i) Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Judicial y Administrativo, otorgado en la ciudad \_\_\_\_\_, a las \_\_\_\_\_, ante los oficios notariales de \_\_\_\_\_, inscrito en el Registro de Comercio el día \_\_\_\_\_, al Número \_\_\_\_\_ del Libro \_\_\_\_\_ del Registro de otros Contratos Mercantiles; de la que consta que el Señor \_\_\_\_\_, en su carácter de Administrador Único de la Sociedad RGH DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. confirió Poder amplio y suficiente a favor de la compareciente facultándola para otorgar contratos como el presente, para el período de un año, contados a partir de la fecha de la fecha de otorgado el poder, en dicho poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería jurídica del representante legal de la misma. Y leído que hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

**Ing. Marco Antonio Fortín Huevo**  
**Presidente**

**Lic. Ivonne Lizeth Rodríguez Palacios**  
**Contratista**